

## TÍTULO II

### TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO

#### Sección 4. Tasa (06.04) de expedientes relativos a establecimientos y servicios de atención farmacéutica

##### Artículo 137.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de oficio o a instancia de parte de los servicios de tramitación y autorización en materia de creación, funcionamiento, traslado, modificación, transmisión y cierre de los establecimientos y servicios de atención farmacéutica previstos en el artículo 3 de la Ley 11/1994, de 17 de junio, de Ordenación Farmacéutica del País Vasco.

##### Artículo 138.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas que sean receptoras de los servicios prestados que constituyen el hecho imponible.

##### Artículo 139.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento de la prestación del servicio. No obstante, cuando el servicio se preste a instancia del interesado el pago se podrá exigir en el momento de la solicitud.

##### Artículo 140.- Cuota.

La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

	Euros
<b>1. OFICINAS DE FARMACIA.</b>	
1.1 Solicitud de creación: .....	93,79
1.2 Solicitud de traslado: .....	250,11
1.3 Transmisión.	
1.3.1 Solicitud del transmitente: .....	437,70
1.3.2 Solicitud para optar a la adquisición: .....	218,85
1.3.3 Solicitud de amortización: .....	406,44
1.4 Solicitud de autorización de obras, salvo que las mismas lo sean para la creación de sección en oficina de farmacia: .....	250,11
1.5 Nombramientos de regente, sustituto o adjunto: .....	50,02
1.6 Solicitud de reserva de continuidad: .....	218,85
1.7 Solicitud de cierre definitivo de oficina de farmacia: .....	312,65

2.	<b>BOTQUINES.</b>	
2.1	Solicitud de creación o cierre: .....	187,59
2.2	Solicitud de traslado u obras: .....	218,85
3.	<b>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, SERVICIOS DE FARMACIA DE HOSPITALES Y CENTROS SOCIO SANITARIOS Y DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS DE HOSPITALES Y CENTROS SOCIO SANITARIOS.</b>	
3.1	Solicitud de creación o cierre: .....	312,65
3.2	Solicitud de traslado u obras: .....	218,85
3.3	Nombramientos: .....	50,02
4.	<b>ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS (USO HUMANO, VETERINARIOS), SUSTANCIAS MEDICINALES Y DEMÁS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.</b>	
4.1	Solicitud de creación o cierre: .....	312,65
4.2	Solicitud de traslado u obras: .....	218,85
4.3	Nombramientos: .....	50,02
5.	<b>ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS.</b>	
5.1	Solicitud de creación o cierre del servicio de farmacia: .....	312,65
5.2	Solicitud de traslado u obras del servicio de farmacia: .....	218,85
5.3	Nombramientos: .....	50,02
6.	<b>SECCIONES EN OFICINAS DE FARMACIA.</b>	
6.1	Solicitud de creación: .....	312,65
7.	<b>UNIDADES DE FABRICACIÓN DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.</b>	
7.1	Solicitud de creación o cierre: .....	312,65
7.2	Solicitud de traslado u obras: .....	218,85

**TASAS**

**Caja Laboral c/c 3035.0060.47.06.00900359. TGGV. Dpto. Sanidad**